

RESOLUCIÓN NÚM. 92/2020, QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL PROVINCIAL DR. RAFAEL JOSÉ MAÑÓN, SAN CRISTÓBAL.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que el El Hospital Provincial Dr. Rafael José Mañón, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del El Hospital Provincial Dr. Rafael José Mañón debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración



M.A.L.W.

[Handwritten signature]

22015

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el El Hospital Provincial Dr. Rafael José Mañón, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

VISTA: Ley 1-12, La Ley Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030.

VISTA: La Ley No. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).

VISTA: La Ley No. 200-04 del 28 de julio del 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley No. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.

VISTA: La Ley No. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: La Ley No. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.



M.A.C.

D. W.

F.A.C.



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

VISTA: La Ley No. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

VISTA: La Ley No. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);

VISTO: El Decreto Núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

VISTO: El Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

M.A.L.O
D. H. M. F.
T. A. C. C.



VISTA: La Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

VISTA: La Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público.

VISTA: La Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: APRUEBA la modificación de la estructura organizativa del El Hospital Provincial Dr. Rafael José Mañón, San Cristóbal, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

Unidades de Máxima Dirección.

- Dirección del Hospital

Unidades Consultivas o Asesoras

- Consejo de Administración
 - División de Epidemiología
 - División de Planificación y Desarrollo
 - División de Recursos Humanos
- 

M.A.L.
J. Mañón
J. B. B.

Unidades de Apoyo Administrativo

- División de Servicio de Atención al Usuario, con:
 - Sección Admisión y Archivo Clínico
- Departamento Administrativo Financiero, con:
 - División Contabilidad
 - División de Facturación y Seguro Médico
 - División de Hostelería Hospitalaria
 - División de Servicios Generales, con:
 - Sección Almacén y Suministro
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - Sección de Correspondencia

Unidades Sustantivas u Operativas

- División de Enfermería
- Departamento Médico, con:
 - División de Especialidades Clínicas
 - División de Emergencias y Urgencias
 - División de Servicios Apoyo a la Gestión Clínica, con:
 - Sección de Laboratorio Clínico
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - Sección de Diagnóstico e Imagen
 - División de Especialidades Quirúrgicas
 - Sección de Salud Bucal

M.A.L.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Se reubican las funciones de **Auditoría Medica, Jurídica, OAI, Control Interno y Comunicaciones, soporte técnico y trabajo social**, estén desempeñadas por cargos bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 4: Se asigna a la Unidad de Recursos Humanos, el nivel jerárquico de **División de Recursos Humanos**, bajo la dependencia de la Dirección General del Hospital.

ARTÍCULO 5: Se asigna a la Unidad Planificación y Desarrollo, el nivel jerárquico de **División de Planificación y Desarrollo** responsable de asesorar a la Dirección del Hospital en cuanto a políticas, gestión de la calidad, planes y programas, proyectos, cambios organizacionales, manejar los datos estadísticos y demás lineamientos contenidos en la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

ARTÍCULO 6: Se modifica la denominación y el nivel jerárquico de la Unidad de Vigilancia de Epidemiología y Enfermedades transmisión Vertical por **División de Epidemiología**, responsable de contribuir a la prevención y control de enfermedades mediante actividades de vigilancia epidemiológica de infecciones nosocomiales y otros padecimientos de interés epidemiológico que afecten a la población usuaria del hospital, incluyendo el manejo de las políticas y actividades relacionadas con Bio-seguridad de los desechos hospitalarios, así como los programas de TB/VIH-SIDA y Vacunas que deben ser asumidas por el Hospital.

ARTÍCULO 7: Se asigna a la unidad de atención al usuario el nivel jerárquico de **División de Servicio de Atención Usuario**, dependiente de la Dirección del Hospital, cuya responsabilidad es la de brindar orientación a los pacientes y dar respuesta a los requerimientos de información y servicios de los ciudadanos que asisten al Hospital.



M.A.C.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 8: Se reubican y fusionan las unidades de Archivo y Admisión, bajo la dependencia de la División de Servicio de Atención al Usuario, con el nivel jerárquico de **Sección de Admisión y Archivo Clínico**, en virtud de sus funciones afines y complementarias, cuya responsabilidad será de garantizar un eficiente proceso de admisión, citas, filiación y registro de los expedientes de cada paciente en el hospital.

ARTÍCULO 9: Se asigna a la Unidad Administrativa Financiera el nivel jerárquico de **Departamento Administrativo Financiero**, bajo la dependencia de la Dirección General del Hospital; por ende, se reestructura de la forma siguiente:

- a) Se asigna a la unidad de contabilidad el nivel jerárquico de **División de Contabilidad**.
- b) Se asigna a la unidad de Compras el nivel jerárquico de **Sección de Compras y Contrataciones**.
- c) Se asigna a la unidad de Facturación el nivel jerárquico y denominación de **División de Facturación y Seguro Médico**. *M.A.L.*
- d) Se asigna a la unidad de Servicios Generales el nivel jerárquico de **División de Servicios Generales**. *J.M.F.*
- e) Se asigna a la unidad de Activos Fijos/Almacén el nivel jerárquico de **Sección de Almacén y Suministro**. *J.P.R.*

ARTÍCULO 10: Asignar a la unidad de Almacén y Suministros el nivel jerárquico de Sección de Almacén y Suministro, responsable de coordinar, controlar y programar la recepción y custodia de materiales y equipos, garantizando la distribución y entrega de estos a las diferentes unidades del hospital y estará bajo la dependencia de la **División de Servicios Generales**.

ARTÍCULO 11: Se crea la **Sección de Correspondencia** cuyo objetivo será el manejo, registro y tramitación de correspondencia manejadas por el Hospital.



ARTÍCULO 12: Se crea la **Sección de Hostelería Hospitalaria**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, responsable de las funciones relativas al servicio de limpieza, lavandería, mayordomía, ropería, cocina, alimentación y nutrición, así como la distribución de las comidas.

ARTÍCULO 13: Se reubican las funciones de la unidad de seguridad militar interna y externa en una estructura de coordinación externa, denominada **Seguridad**, dependiente de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 14: Se asigna a la Unidad de Enfermería el nivel jerárquico de **División de Enfermería**, bajo la dependencia directa de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 15: Se crea el **Departamento Médico**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, el cual tendrá a cargo la dirección, coordinación y supervisión de las áreas sustantivas responsables de la atención de los usuarios que solicitan los servicios del Hospital e integrando las funciones de coordinación de la docencia médica, en esta unidad; por ende, se reestructura de la forma siguiente:

- a) Se asigna a la unidad de especialidades clínicas, el nivel jerárquico de **División de Especialidades Clínicas**. las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos y no como estructuras, tales como: Pediatría, Ginecología, Cardiología, Citología, Gastroenterología, Nefrología, Otorrino, Psicólogos, Psiquiatría, entre otros.
- b) Se asigna a la unidad de Unidad de emergencia y urgencia, el nivel jerárquico de **División de Emergencia y Urgencia**.
- c) Asignar a las unidades dependientes de la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, el nivel jerárquico de **Sección** y denominación siguiente:



Unidad de Laboratorio por **Sección de Laboratorio Clínico**

M.A.L.W
D. V. H.
J. A. P.

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

- Unidad de imágenes por **Sección de Diagnóstico e Imágenes**
- Unidad de Farmacia por **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos.**

ARTÍCULO 16: Se crea la **División de Emergencia y Urgencia** para garantizar un servicio eficiente y oportuno a los pacientes que llegar al Hospital a recibir los servicios según nivel de gravedad y tipo de enfermedad.

ARTÍCULO 17: Se crea la **División de Especialidades Quirúrgicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de agrupar en una sola estructura todos los servicios de cirugía, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos y no como estructuras, tales como: Anestesiología, Obstetricia, Hematología, Ortopedia, Oftalmología, Otorrino, Cirugía General, entre otras.

ARTÍCULO 18: Se crea la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios.

ARTÍCULO 19: Se crea la **Sección de Salud Bucal**, incorporando todas las funciones relacionadas con odontología.

ARTÍCULO 20: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 21: Se instruye a la División de Planificación y Desarrollo y a la División de Recursos Humanos implementar la estructura aprobada en este documento.

ARTÍCULO 22: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Provincial Dr. Rafael José Mañón, se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

MAP

R: [Signature]

[Signature]

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

ARTÍCULO 23: Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el organigrama resultante se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días, del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.



Dr. Inocencio Céspedes
Director del Hospital Provincial
Dr. Rafael José Mañón

Visto por:



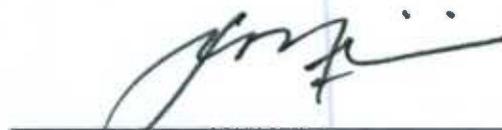
Dr. Marcelino Fulgencio Guzmán
Director Regional de Salud Valdesia

Aprobado por:



Dr. Mario Lama
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)



Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública



Organigrama Hospital Provincial Dr. Rafael J. Mañón, San Cristóbal

